



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

RESOLUCION CNEE-77-2004

Guatemala, 28 de julio de 2004

LA COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación y en el artículo 76, señala que: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que: "**Corrección del Precio de la Energía.** Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. El precio de la energía en los próximos tres meses se modificará tomando en cuenta la diferencia indicada dividida por la proyección de la demanda de energía para los próximos tres meses. El valor así obtenido permitirá obtener un valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía en los tres meses siguientes...".

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante notas números GGI-156-04, GGI-157-04 y GGI-164-04, recibidas en esta Comisión con fechas diecinueve, veintidós y veintiséis de julio del año 2004 respectivamente, presentó para su aprobación la documentación y cálculos de ajuste tarifario que estimaba aplicar a sus usuarios finales, por concepto de: **a) Ajuste Trimestral -AT-** en la facturación del período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil cuatro, por consumos de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica. Con la documentación presentada la Distribuidora señaló que el Monto a Recuperar en el trimestre (MR_{m+1}) es de MENOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.-42,422,217.67), y que el monto por la sumatoria de las cuotas mensuales a recuperar en el trimestre, correspondientes al saldo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

por costos de abastecimiento de la tarifa no social pendientes de trasladar (Dif_{m+1}) es de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.46,158,588.40). Por lo que la distribuidora estima recuperar por dicho conceptos la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.3,736,370.72) **b) Ajuste Semestral** – Factor de Ajuste del VAD (FAVAD) y Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF), los cuales calculó en los siguientes valores: FAVAD MT = 1.094672, FAVAD BT = 1.054299, FACF = 1.081451.

CONSIDERANDO:

Que se conoció y aprobó el informe de auditoría de la documentación presentada por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral, y dentro del mismo se concluyó que: **a) Ajuste Trimestral AT** : que el monto a recuperar en el trimestre (MR_{m+1}) es de MENOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.-54,469,716.17), y que el monto por la sumatoria de las tres cuotas mensuales a recuperar en el trimestre correspondientes al saldo por costos de abastecimiento de la tarifa no social pendientes de trasladar (Dif_{m+1}) es de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.46,158,588.40) por lo cual la Distribuidora puede recuperar por dicho conceptos la cantidad de MENOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.-8,311,127.77); **b) Ajuste Semestral** – Factor de Ajuste del VAD (FAVAD) y Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF), los cuales se calcularon en los siguientes valores: FAVAD MT = 1.096215, FAVAD BT = 1.054299, FACF = 1.081451." Derivado de lo anterior, se le confirió audiencia a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, por el plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto que se pronunciara sobre las diferencias anteriormente relacionadas, audiencia que fue evacuada el día veintiocho de julio del año en curso. Lo cual obra en dentro del expediente respectivo.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en el período comprendido del uno de agosto de dos mil cuatro al treinta y uno de enero de dos mil cinco los factores del Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de sus usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, así:

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.quate.net FAX: (502) 366-4202

Factor ajuste del VAD de Media Tension	FAVAD MT=	1.096215
Factor ajuste del VAD de Baja Tension	FAVAD BT=	1.054299
Factor ajuste de Cargo Por Consumidor (CF)	FACF =	1.081451

- II. Aprobar el Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, equivalente a menos ciento noventa y cinco diez milésimas de quetzal por kilovatio-hora (-0.0195Q/kWh), por los consumos realizados durante el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre del año dos mil cuatro.
- III. Aprobar los cargos para usuarios del servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima, cuyos valores estarán vigentes durante el periodos indicado en el numeral II) de la presente resolución así:

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS).

Tarifa Simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía y Potencia -Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	1.0984
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	7.9833
Energía: Cargo por Distribución (Q/kWh)	0.2959

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp)

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.9274
Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	56.4057
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	386.8024
Potencia Máxima: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	2.7728
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	119.0353



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp)

Tarifa con medición de demanda máxima, con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.9274
Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	39.3665
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	386.8024
Potencia Máxima: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	1.9352
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	119.0353

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH).

Tarifa horaria con medida o control de las demandas maximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en Baja Tension. (BTH)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.9274
Potencia de Punta: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	63.7113
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	386.8024
Potencia de Punta: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	3.1320
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	119.0353

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp).

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en Media Tensión. (MTDp)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.8699
Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	52.1165
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	1,289.3594
Potencia Máxima: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	1.4158
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	59.7777



Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp).

Tarifa con medición de demanda máxima, con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en Media Tensión. (MTDfp)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.8699
Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	36.3730
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	1,289.3594
Potencia Máxima: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	0.9881
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	59.7777

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH).

Tarifa horaria con medida o control de las demandas maximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en Media Tension. (MTH)	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía: Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	0.8699
Potencia de Punta: Cargo por Generación y Transporte (Q/kW-mes)	58.8666
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Cargo Fijo por Cliente (Q/usuario-mes)	1,289.3594
Potencia de Punta: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	1.5991
Potencia Contratada: Cargo por Distribución (Q/kW-mes)	59.7777

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular.

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular	
CARGOS POR GENERACION Y TRANSPORTE	
Energía y Potencia -Cargo por Generación y Transporte (Q/kWh)	1.1213
CARGOS POR DISTRIBUCION	
Energía: Cargo por Distribución (Q/kWh)	0.3357



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

- IV. Aprobar, los Precios Medios de compra de potencia y energía para la facturación de las pérdidas de terceros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2004, así:

Precio Medio Compra De Energía (Q/kWh)	0.4315
Precio Medio Compra De Potencia (Q/kW)	199.7813

- V. Aprobar la tasa de interés por mora de 1.0910%.
- VI. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- VII. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por la Distribuidora y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en el próximo ajuste trimestral.

Notifíquese.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 28 de julio de dos mil cuatro.

Ingeniero Luis Garcia Pinot
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz
Director

Licenciado Edgar H. Navarro C.
Director